

36.219/08. **Anuncio de la Autoridad Portuaria de Cartagena por el que se somete a información pública la modificación sustancial de la concesión administrativa titularidad de la mercantil «La Pinta Perfecta, S.L.U.», para quiosco-bar en el Muelle Alfonso XII.**

Mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2008, D. Jerónimo-José Roca Sánchez actuando en nombre y representación de La Pinta Perfecta, S. L. U., ha solicitado que por parte de la Autoridad Portuaria de Cartagena se inicien los trámites oportunos tendentes a la modificación de la concesión administrativa en su día otorgada para «Quiosco-Bar en el Muelle Alfonso XII».

Habida cuenta de la modificación solicitada tiene la consideración de modificación sustancial del título administrativo de referencia, conforme prevé el artículo 113.2 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, conforme establece el artículo 113.1 en correlación con el artículo 110 de la meditada Ley, se somete el mismo a información pública por el plazo de 20 días, computados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para que en plazo antes citado, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite s/n., en horas hábiles de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Cartagena, 16 de mayo de 2008.—El Director, José Pedro Vindel Muñoz.

36.221/08. **Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, de 24 de abril de 2008, por la que se acuerda adjudicar a don Gregorio Valle del Valle el «Concurso para la ocupación de instalaciones de dominio público portuario con destino a la instalación y explotación de un bar-restaurante en el puerto de Pasajes».**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, en su sesión de 24 de abril de 2008, ha adoptado el acuerdo de adjudicar el «Concurso para la ocupación de instalaciones de dominio público portuario con destino a la instalación y explotación de un bar-restaurante en el puerto de Pasajes» a don Gregorio Valle del Valle, por un plazo de diez (10) años, prorrogable anualmente por dos (2) años más, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos de bases y de condiciones que rigen para el concurso y la oferta presentada por el adjudicatario.

Pasaia, 21 de mayo de 2008.—El Presidente, Joxe Joan González de Txabarri Miranda.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

33.278/08. **Anuncio de notificación de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de Inicio de expedientes de revocación de ayudas al estudio correspondientes al curso 2002/2003.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de Inicio de expedientes de revocación de ayudas al estudio, correspondientes al curso 2002/2003.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Verificación y Control c/ Torrelaguna, 58 - 28027 - Madrid. Teléfono: 91-377-83-73).

*Concepto: Revocación de ayudas al estudio. Acuerdos de Inicio*

Apellidos y nombre: Rodríguez Alegre, Roberto. NIF: 9773354X. Expediente: 04/95. Curso: 2002/2003. Importe: 1578 euros.

Madrid, 19 de mayo de 2008.—La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñálver Pérez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

33.028/08. **Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravío de un título de Médica Especialista en Otorrinolaringología.**

Por haberse extraviado el título de Médica Especialista en Otorrinolaringología de D.ª Patricia Okllo Ezcurra Hernández, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, el 7 de enero de 2003 e inscrito al n.º 2003155628 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 20 de noviembre de 2007.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones. D. José Luis Centeno Castro.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

33.263/08. **Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 12 de febrero de 2008, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago con motivo del acuerdo suscrito entre el Organismo antedicho y la Sociedad Sallurtegui, S. A., al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad.**

Por el presente anuncio y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, tras haber sido intentada en su último domicilio conocido, Polígono Industrial Lituchipi, s/n., Salvatierra (Álava), esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial se dirige a Sallurtegui, S. A., a fin de recuperar la cantidad pendiente de pago en concepto de principal, intereses e intereses de demora, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

I. Orígenes de la deuda. La Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial dictó la Resolución de Convenio Incobrable en fecha 16 de enero de 2003 por un importe de 140.573,93 euros más los intereses de demora que pudieran corresponder, viniendo obligado este Organismo a adoptar todas las medidas necesarias para obtener de su beneficiario su recuperación.

II. Cuantía de la deuda. El Fondo de Garantía Salarial pagó prestaciones a los trabajadores de Sallurtegui, S. A., firmando posteriormente un acuerdo con esa mercantil con fecha 15/12/1997 para su devolución a lo largo de ocho años y por un importe total de 116.932,45 euros más sus intereses, que fue incumplido.

Desde la fecha de Resolución de incobrable el 16 de enero de 2003 no se produce pago que cubra el principal de la deuda, por lo que a esta se deben añadir los intereses devengados hasta el 12 de febrero de 2008, que alcanzan la cuantía de 30.183,92 euros, siendo por tanto el principal de la deuda que se reclama, a través de esta Resolución, a Sallurtegui, S. A., que alcanza la cifra de 140.573,93 euros de acuerdo con los cálculos que obran en el expediente.

Este principal de la deuda a recuperar, conforme a lo dispuesto en el artículo 1173 del Código Civil establece que «Si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses». El tipo de interés pactado afecto al convenio afecta al mismo dentro del periodo pactado de devolución, transcurrido el mismo es de aplicación el artículo 1108 del Código Civil «el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal».

III. Procedimiento de devolución. Se procederá a ingresar la cantidad de 170.757,85 euros, en la cuenta asignada al efecto en el Banco de Santander Central Hispano, S. A., número 0049-5102-28-2116081644, remitiéndose vía fax, comprobante de ingreso al departamento de Convenios en Ejecución número de fax 913638273.

IV. Plazo de ingreso en periodo voluntario. Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, se le concede el siguiente plazo, según el momento en que reciba la presente notificación:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución podrán presentarse Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, conforme al artículo 222 y siguientes de la Ley General Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa dirigida al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al tribunal competente, conforme a los artículos 234 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, ambos se podrán interponer, sin simultanearse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» núm. 285, de 27 de noviembre), sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 14 de mayo de 2008.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

33.264/08. **Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 16 de noviembre de 2007, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago con motivo del acuerdo suscrito entre el Organismo antedicho y la Sociedad Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, S. A. (Explasa), al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad.**

Por el presente anuncio y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, tras haber sido intentada en su último domicilio conocido, calle Afueras, s/n, Moià (Barcelona), esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial se dirige a Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, S. A. (Explasa), a fin de recuperar la cantidad pendiente de pago en concepto de principal, intereses e intereses de demora, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

I. Orígenes de la deuda. La Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial dictó la Resolución de Convenio Incobrable en fecha 9/6/2000 por un importe de